O

tro [Exposure Draft](http://www.ivsc.org/pubs/exp_drafts/1105_coe_v6.pdf) emitido por el *International Valuation Standards Council* – IVSC - sobre los principios éticos de los valuadores profesionales, incluye los principios fundamentales del [Código de Ética para Contadores](http://web.ifac.org/publications/international-ethics-standards-board-for-accountants/code-of-ethics) del 2010, emitido por el *International Ethics Standards Board for Accountants*- IESBA, por supuesto con la autorización de la Federación Internacional de Contadores (IFAC).

La propuesta del IVSC se compone de tres partes, básicamente:

La primera desarrolla los principios fundamentales y sus definiciones. La integridad, la objetividad, la competencia profesional y debido cuidado, la confidencialidad y el comportamiento profesional, son condiciones mínimas, más allá de la experiencia y las habilidades del profesional, para que el proceso de valoración, entre otras cosas, esté libre de cualquier influencia adversa o prejuicio.

La segunda expone un marco conceptual que pretende dar apoyo a los valuadores profesionales en el cumplimiento de las exigencias éticas del código, así como para cumplir la responsabilidad de actuar en pro del interés público. Ahora bien: el alcance de este marco es muy corto frente a la amplitud y efecto de esta actividad profesional, máxime si se compara con el Código de Ética para los Contadores, lo que evidencia una exposición muy simplificada y poco profunda.

Por último, desarrolla un apéndice que se divide en dos partes: la sección A1, en la que se discuten las amenazas comunes a la capacidad de un valuador profesional para cumplir con los principios fundamentales y las garantías que pueden eliminar o mitigar esas amenazas y la sección A2 que ejemplifica los principios fundamentales con acciones que deben realizarse o evitarse para cumplir con dichos principios. Este apartado no es de obligatorio cumplimiento, a menos que una organización de valuación profesional decida lo contrario.

En esta parte se relacionan siete clases de amenazas que han de ser evitadas: 1. Interés propio, 2. Auto revisión, 3. Clientes en conflicto, 4. Defensa, 5. Familiaridad y 6. Intimidación. A su vez establece dos clases de garantías, una desde la profesión, desde la legislación o la reglamentación y la otra desde el entorno de trabajo.

Interesante iniciativa del IVSC para liderar esta actividad profesional a nivel internacional. Sin embargo al leer el documento se evidencia poca profundidad en sus planteamientos. Seguramente esto es el resultado de la poca participación profesional.

Por otro lado, tenemos en la manos la posibilidad de hacer visible nuestra profesión, bien sea en el desarrollo directo de la valuación o como aseguradores de la misma. Insisto: se abren nuevos horizontes, nuevas oportunidades; todo dependerá de nuestra reacción tanto para participar como para prepararnos. Por cierto: el IVSC recibirá hasta el 31 de agosto de este año nuestros comentarios a la propuesta.

*Martha Liliana Arias Bello*